



RESOLUCIÓN OCAS-SO-7-2018-Nº2

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, prevé: “Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las

VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad (...);

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "(...) Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar en revistas indexadas de alto impacto, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas de docencia esta asignación será de al menos el 6% y en las de docencia con investigación al menos 10%, de sus respectivos presupuestos.”;

Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "(...) El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas o la institución correspondiente, podrá otorgar crédito educativo no reembolsable y becas en favor de los estudiantes, docentes e investigadores del sistema de educación superior, con cargo al financiamiento del crédito educativo.”;

Que, el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Doctorado.- Es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una universidad o escuelas politécnica a un profesional con grado de maestría. Su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento básicamente a través de la investigación científica.”;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "(...) En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "(...) Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.”;

Que, el artículo 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prevé: "Garantía del perfeccionamiento académico.- (...) Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.”;

Que, el artículo 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prevé: "(...) El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Que, el artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: "La Universidad Estatal de Milagro podrá crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad económica, invertir en la investigación, otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctores e investigadores, programas de posgrado o en infraestructura, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior”;

VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “La Universidad Estatal de Milagro asignará obligatoriamente en el presupuesto, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional”;

Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones constantes en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, su Reglamento General y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; (...) q) Autorizar: La celebración de contratos y ejecución de actos que se refieran al uso, goce o usufructo de los bienes; (...) t) Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Constitución de la República y las Leyes vigentes.”;

Que, el artículo 29 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “Son atribuciones y deberes del Rector (a): (...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el Estatuto de la Universidad; (...)”;

Que, el artículo 127 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Universidad, destinará el 3% de su presupuesto institucional para la asignación de becas de posgrado para sus profesores, profesoras, investigadores e investigadoras, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y otro 3% adicional para publicaciones indexadas. El Instituto de Postgrado y Educación Continua será la instancia encargada del Plan Anual de Becas; cuya aprobación estará a cargo del Órgano Colegiado Académico Superior. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FCAC-2018-0059-MEM, del 26 de febrero 2018, suscrito por el Mgs. Huber Gregorio Echeverría Vásquez, docente UNEMI, (...) solicita reforma al presupuesto de beca, el cual anexa así también plan de estudios suscrito por el Dr. Oswaldo Viteri Salazar, Presidente del Comité Doctoral, Programa de Doctorado en Gestión Tecnología, y que corresponde a la Facultad de Ciencias Administrativas, en Oficio No FCA-DGT-014-2017, del 31 de mayo de 2017, y oficio s/n, del 24 de julio de 2017 (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-IPEC-2018-0139-MEM, del 9 de abril 2018, suscrito por el Mgs. Rodolfo Enrique Robles Salguero, Director del IPEC, (...) remite INFORME ITI-IPEC-052, en relación a reforma de presupuesto de beca del docente becario Mgs. Huber Gregorio Echeverría Vásquez; así también recomienda que el profesor coordine con el IPEC los valores económicos solicitados correspondientes al desarrollo de la dirección de tutorías de tesis a realizar en su etapa de investigación en los años 2018 al 2020, según lo establece el calendario curricular de su programa de doctorado, y dichos valores puedan ser puestos a conocimiento, análisis y pronunciamiento del OCAS (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2018-0277-MEM, del 11 de abril de 2018, (...) solicita se coordine con el IPEC el ajuste de rubros planteados en la reforma al presupuesto de beca para el período 2018-2021 (...);

Que mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2018-0291-MEM, del 12 de abril de 2018, suscrito por el Dr. Richard Iván Ramírez Anormaliza, Vicerrector Académico y de Investigación, (...) solicita se autorice se proceda con el pago de colegiatura del becario (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-IPEC-2018-0163-MEM, del 12 de abril 2018, suscrito por el Mgs. Rodolfo Enrique Robles Salguero, Director del IPEC, (...) comunica que el 10 de abril de 2018, el Mgs. Huber Gregorio Echeverría Vásquez, remite ajuste a la proforma del presupuesto de beca,

VISIÓN

Se será institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



también se anexa INFORME ITI-IPEC-056, el mismo que debe ser puesto a consideración de OCAS para su pronunciamiento (...);

Que mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2018-0303-MEM, del 13 de abril de 2018, suscrito por el Dr. Richard Iván Ramírez Anormaliza, Vicerrector Académico y de Investigación, (...) solicita poner a consideración del OCAS, la reforma solicitada por el Mgs. Huber Gregorio Echeverría Vásquez, debido que no impacta el incremento del financiamiento original sino por lo contrario se reduce, por lo que de ser aprobado, se proceda a disponer: Director de Asesoría Jurídica, elaborar adenda al contrato original, basado en la reforma del financiamiento de beca a favor del Mgs. Huber Gregorio Echeverría Vásquez; Director Financiero, ajustar la matriz de devengación y control presupuestario fundamentado en la adenda para próximos desembolsos, de acuerdo a la etapa de investigación en los periodos 2018-2020;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-AJ-2018-0056-MEM, del 19 de abril de 2018, suscrito por el Ab. Jorge Manuel Macías Bermúdez, Director de Asesoría Jurídica, expresa; (...) consecuentemente, y de conformidad con lo previsto en los artículos 1561 y 1562 del Código Civil Ecuatoriano en vigencia en concordancia con la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Financiamiento para la Formación Académica del Docente Titular celebrado entre la UNEMI y el docente HUBER GREGORIO ECHEVERRIA VÁSQUEZ, por no afectar el presupuesto inicialmente aprobado en la Cláusula Sexta del referido contrato de financiamiento, soy del criterio legal que, previo acuerdo de las partes, bien podría ser modificado por el Órgano Colegiado Académico Superior, por convenir para el adecuado desarrollo del programa de formación, disponiendo que la Dirección de Asesoría Jurídica, proceda mediante una adenda realizar la reforma modificatoria del contrato mencionado en las Cláusulas SEXTA Y SEPTIMA (...);

Que, mediante oficio s/n del 23 de abril de 2018, suscrito por el Mgs. Huber Gregorio Echeverría Vásquez, docente UNEMI, en el cual expresa; como es de su conocimiento, me encuentro desarrollando el programa de Doctorado en Gestión Tecnológica en la Escuela Politécnica Nacional de la ciudad de Quito, aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-27042017-Nº4, mismo que me encuentro desarrollando acorde a la planificación curricular presentada; sin embargo he presentado un requerimiento de reforma al contrato principal, debido a que ha existido una disminución significativa en el rubro de colegiatura aprobada por el Consejo Politécnico de la ESPN, en la que estableció un valor por concepto de colegiatura y aranceles en \$215.66 semestral, pero debido a un error involuntario obvie considerar dentro de la reforma solicitada mediante Memorando Nro. UNEMI-FCAC-2018-0059-MEM los valores por concepto de pago de matrícula en Instituto de Idiomas para el perfeccionamiento del inglés que ascienden a un valor de \$490.00 dólares. Por lo que solicito a usted señor rector que dichos valores sean considerados dentro de la reforma presupuestaria en el año 2017, valores que ya fueron aprobados por el departamento financiero mediante Memorando Nro. UNEMI-DF-2018-0086-MEM en el informe económico por soporte de gastos 2017 y proyección 2018.

Cabe indicar que el requisito del idioma inglés será considerado como actividad académica dentro del programa, según lo indicado mediante oficio N° FCA-DGT-014-2017, por el Dr. Oswaldo Viteri Salazar-Presidente del Comité Doctoral (...);

Que, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector de la UNEMI, pone a consideración de los integrantes de OCAS, documentación para revisión, análisis y disposición pertinente, la misma que corresponde a solicitud de reforma al contrato de financiamiento de beca, del docente becario Mgs. Huber Gregorio Echeverría Vásquez; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial N° 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Artículo 1.- Acoger lo descrito en Memorando Nro. UNEMI-FCAC-2018-0059-MEM, y oficio s/n del 23 de abril de 2018, suscrito por el docente becario Mgs. Huber Gregorio Echeverría Vásquez, en relación a la reforma del contrato de financiamiento para la formación académica del citado profesor, presupuesto de beca, que le fuera concedido para obtener el título de Doctor en Gestión Tecnológica, en la Escuela Politécnica Nacional.

Artículo 2.- Aprobar y autorizar la reforma de los rubros a financiar, a favor del docente mencionado en el párrafo que antecede, conforme al procedimiento descrito a continuación.

REFORMA- PRESUPUESTO DE BECA PERIODO 2017 - 2021

Rubros	Valor mensual	# meses de viaje	PERIODO 1 - Año 2017	# meses de viaje	PERIODO 2 - Año 2018	Valor mensual (2019-2021)	# meses de viaje	PERIODO 3 - Año 2019	# meses de viaje	PERIODO 4 - Año 2020	# meses de viaje	PERIODO 5 - Año 2021	Total
Colegiatura			\$ 921,32		\$ 431,32			\$ 431,32		\$ 431,32			\$ 2.215,28
Ayuda económica	\$ 1.060,00	9	\$ 9.540,00	6	\$ 6.360,00	\$ 530,00	6	\$ 3.180,00	8	\$ 4.240,00	2	\$ 1.060,00	\$ 24.380,00
Alimentación	\$ 400,00					\$ 400,00							
Movilización	\$ 60,00					\$ 40,00							
Hospedaje	\$ 600,00					\$ 90,00							
Seguro de vida	\$ -												
Recurso tecnológico													
Libros													
Pasajes	150,00		\$ -		\$ -	\$ 130,00	6	\$ 780,00	8	\$ 1.040,00	2	\$ 260,00	\$ 2.080,00
Inscripción a Jornadas													
TOTAL			\$ 10.461,32		\$ 6.791,32			\$ 4.391,32		\$ 5.711,32		\$ 1.320,00	\$ 28.675,28
COSTO TOTAL BECA PRESUPUESTO INVESTIGACIÓN					\$ 28.675,28								

Artículo 3.- En relación al Memorando Nro. UNEMI-DF-2018-0086-MEM, del 27 de febrero de 2018, suscrito por el Mgs. Víctor Andrés Zarate Enríquez, Director Financiero, y que corresponde al análisis económico, donde se determinan los soportes de gastos presentados, obteniendo como resultado un saldo pendiente a justificar por \$ 3.494,58; se dispone al docente becario proceda con la devolución del valor referido, con el fin de optimizar el recurso institucional, debido al nuevo presupuesto aprobado para su doctorado.

Artículo 4.- Que en relación al ajuste de los valores en los rubros contractuales, a favor del Mgs. Huber Gregorio Echeverría Vásquez, se dispone al Director de Asesoría Jurídica, realice la adenda al contrato, modificando la *cláusula sexta.- monto del financiamiento*, con el fin de optimizar el valor de los rubros, al período fiscal 2017, 2018, 2019 y 2020, reduciendo el valor total del contrato, conforme lo establecen los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil dieciocho, en la séptima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR



Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)
Página 5 de 5

VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sólido, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.